



PROCESO No. 110014003066-2023-02055-00
RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
VERBAL SUMARIO

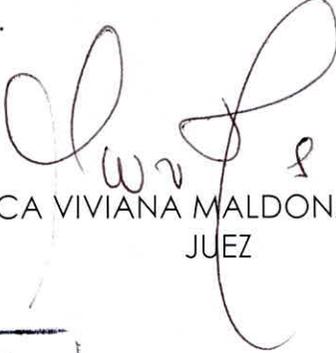
Bogotá, D.C., **27 FEB 2024**

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

- 1) Separe mes a mes los cánones de arrendamiento.
- 2) Indique linderos generales y especiales del inmueble a restituir.
- 3) Anote la ciudad de notificaciones de las partes.
- 1) Aporte certificado catastral del avalúo del bien a restituir con fecha no mayor a 30 días, conforme el numeral 6 del artículo 20 del C.G. del P.
- 4) Conforme el artículo 245 del C.G.P. Indique donde está el original del contrato de arrendamiento.
- 5) De lo expuesto en el numeral anterior, alléguese prueba sumaria de la existencia del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes, que sirva como supletoria del contrato de arrendamiento escrito.

No se ordena aportar la copia del escrito de subsanación para el traslado, archivo del juzgado y anexos a que haya lugar, por la modalidad en que se radicó la demanda (virtual), la misma se entenderá entregada con la anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. <u>020</u> hoy <u>28 FEB 2024</u> hora <u>8.00 a.m.</u>
Secretaria _____